



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS, DEPÓSITOS Y MAQUINARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”

1.- OBJETO DEL PLIEGO

Constituye el objeto del presente pliego definir las condiciones técnicas que han de regir en la adquisición recurrente de carburantes para los vehículos, depósitos y maquinaria del Cabildo de Gran Canaria.

2.- ALCANCE DEL SUMINISTRO

2.1.- CARBURANTES

2.1.1.- PRODUCTOS A SUMINISTRAR

La empresa que resulte adjudicataria deberá garantizar el suministro de toda clase de carburantes que precisen los vehículos, depósitos y maquinaria para su funcionamiento, productos que se deberán ajustar a las especificaciones establecidas en el **Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo**, y/o la normativa aplicable a los mismos en vigor.

2.1.2.- PRECIOS UNITARIOS

El *precio unitario mensual* de cada tipo de carburante vendrá determinado por la media aritmética del precio de venta al público en las **20 estaciones de servicios** más económicas de la provincia de Las Palmas el primer día hábil del mes correspondiente, publicado en la web del Ministerio competente (en la actualidad, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

Al precio mensual final a satisfacer por el Cabildo Insular de Gran Canaria (*resultante de multiplicar el precio unitario mensual por los litros suministrados de cada carburante durante el mes correspondiente*) se aplicará, en su caso, la reducción que proceda como consecuencia del descuento ofertado por la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	IECutvj6Op10ag1bh+n2lQ==	Fecha	13/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IECutvj6Op10ag1bh+n2lQ=	Página	1/5



2.2.- VEHÍCULOS, DEPÓSITOS Y MAQUINARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

2.2.1.- VEHÍCULOS

Según los antecedentes que obran en el Servicio de Asuntos Generales, en la actualidad el Parque Móvil del Cabildo de Gran Canaria está compuesto por **265** vehículos que requieren carburante/combustible de los que:

- 47 adscritos a la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras.
- 132 adscritos a la Consejería de Área de Medio Ambiente.
- 86 adscritos al resto de las Consejerías de la Corporación.

2.2.2.- DEPÓSITOS

Los depósitos del Cabildo de Gran Canaria a los que se requiere dotar de carburante se relacionan a continuación:

Ubicación	Dirección	Municipio	Servicio	Capacidad Litros
Comarca 2	C/Los Cofritos, s/n	Artenara	Medio Ambiente	5.000
Comarca 3	Cruz Grande	San Bartolomé de Tirajana	Medio Ambiente	10.000
Comarca 4	C/Las Mesas de Ana López s/n	San Mateo	Medio Ambiente	10.000
Granja Agrícola Experimental	Carretera General del Norte Km. 7.2	Arucas (Cardones)	Agricultura	2.000
Hogar Maternal de Tafira	C/Murillo, 4 Tafira Alta	Las Palmas de G.C.	Política Social	987

2.2.3.- MAQUINARIA

La maquinaria del Cabildo de Gran Canaria a la que se requiere dotar de carburante se relaciona a continuación:

Comarca 2 – Artenara

- 1 generador eléctrico
- 22 motosierras
- 4 moto-bombas auxiliares
- 7 desbrozadoras

Comarca 3 - San Bartolomé de Tirajana

- 1 generador eléctrico
- 15 motosierras
- 1 motosierra telescópica
- 3 motobombas auxiliares
- 4 desbrozadoras

Comarca 4 - Las Mesas

- 20 motosierras
- 7 desbrozadoras
- 3 podadoras en altura

Áreas Recreativas

- 3 generadores eléctricos
- 2 bombos de mezcla
- 3 motosierras
- 4 desbrozadoras

Casa Palacio Insular

- 1 grupo electrógeno

Archivo General Insular

- 1 grupo electrógeno

2.2.4.- Esta información no tiene carácter exhaustivo, sólo orientativo, de forma que el Cabildo de Gran Canaria podrá requerir a la empresa que resulte adjudicataria el suministro de carburante para otros vehículos, depósitos y maquinaria que la Corporación pudiera adquirir durante la ejecución del contrato o aquellos vehículos, maquinaria o depósitos del Cabildo de Gran Canaria que, por error u omisión, no se hubieran incluido en la relación anterior.

3.- GESTIÓN DEL SUMINISTRO

3.1.- PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

3.1.1.- La empresa adjudicataria deberá disponer de una amplia red de estaciones de servicio que abarquen la isla de Gran Canaria, ubicadas en los principales municipios de la misma, así como próximos a los centros oficiales de

Código Seguro De Verificación	IECutvj6Op10ag1bh+n2lQ==	Fecha	13/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IECutvj6Op10ag1bh+n2lQ=	Página	3/5



la Corporación que disponen de flota de vehículos, de tal forma que queden cubiertas las zonas norte, sur, centro y, principalmente, el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Todos estos puntos de distribución podrán ser utilizados por los vehículos autorizados por el Cabildo de Gran Canaria.

3.1.2.- La empresa adjudicataria deberá adscribir los medios necesarios para trasladar el carburante (sin coste adicional) a los depósitos de la Corporación.

3.1.3.- Atendiendo a la dispersión de la maquinaria del Cabildo de Gran Canaria, la Corporación podrá articular las medidas necesarias para establecer el procedimiento más idóneo para el suministro de carburante a la maquinaria de la Corporación.

3.2.- TARJETAS DE SUMINISTRO

La adquisición de carburante para los vehículos de la Corporación se realizará a través de tarjetas de suministro.

La empresa adjudicataria expedirá sin coste para la Corporación una tarjeta por vehículo, que tendrá un formato similar a la tarjeta convencional de entidad financiera, con una banda magnética y otra banda para la firma en su reverso.

Como mínimo, en cada tarjeta deberá constar los siguientes datos identificativos:

- Cabildo de Gran Canaria
- Consejería, Servicio o Unidad destinataria
- Matrícula del vehículo.

Las solicitudes de altas, bajas y duplicados de tarjetas serán gestionadas por el Servicio de Asuntos Generales.

3.3.- CONTROL Y SUPERVISIÓN

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a la Corporación, toda la información precisa que posibilite un control absoluto de cada uno de los repostajes de los vehículos, depósitos y maquinaria.

Esta información se detallará en resúmenes mensuales, coincidentes con la facturación, que detallarán los repostajes de cada vehículo, depósitos y maquinaria de forma sencilla y completa que permita verificar fecha, lugar, litros e importe del suministro.

La empresa adjudicataria aportará un medio de control del kilometraje de los vehículos en el momento de repostar, y deberá comprobar que la matrícula del vehículo a repostar coincide con la consignada en la tarjeta, de forma fiable. En

Código Seguro De Verificación	IECutvj6Op10ag1bh+n2lQ==	Fecha	13/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IECutvj6Op10ag1bh+n2lQ=	Página	4/5



el caso de no coincidir, se debe denegar el uso de la misma, de lo contrario, el importe facturado de dicho repostaje correrá a cargo del adjudicatario.

Asimismo, debe comprobar todos los datos que se incorporan en el presente Pliego de tal forma que se produzca garantía plena de que el consumo de combustible se realiza por personas autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria.

Las estaciones de servicio entregarán obligatoriamente un ticket de suministro al conductor del vehículo en el que consten los datos identificativos de cada suministro.

La tarjeta de suministro deberá contar paralelamente con un sistema on-line de gestión de cuentas de tal forma que permita al Cabildo de Gran Canaria estar diariamente informado, en tiempo real, a través de Internet de las transacciones realizadas e igualmente poder transferir a un formato de Microsoft Office Excel los diferentes consumos.

El sistema de gestión deberá permitir, como mínimo, la obtención de los diferentes datos:

- Número de la tarjeta utilizada.
- Fecha y hora del repostaje.
- Matrícula del vehículo que realiza el repostaje.
- Nombre y apellidos del conductor.
- Estación de servicio en la que se ha efectuado el repostaje.
- Tipo de carburante.
- Cantidad repostada (litros).
- Kilómetros recorridos por el vehículo en el momento del repostaje.
- Importe del suministro (precio unitario y precio total por litros repostados).
- Importe total del consumo realizado por los distintos vehículos.

Estos datos deberán ser reflejados de una forma clara y precisa en los anexos que se incorporen a las facturas mensuales que deberá emitir el adjudicatario.

El dato de los kilómetros recorridos por el vehículo será necesariamente aportado por el conductor en el momento del repostaje por lo que el adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para su correcta introducción en el sistema de gestión on-line.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

CONSEJERO DE GOBIERNO DE Y PRESIDENCIA
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular 31.07.2019)

Teodoro C. Sosa Monzón

Código Seguro De Verificación	IECutvj6Op10ag1bh+n2lQ==	Fecha	13/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IECutvj6Op10ag1bh+n2lQ=	Página	5/5

